

DIRECTRICES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA SOBRE EL DESARROLLO DE LA MATERIA “TRABAJO DE FIN DE GRADO” DE SUS TÍTULOS DE GRADO

(Aprobadas en Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2013)

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica en su artículo 12 que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado (TFG), de entre 6 y 30 créditos, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. Asimismo, en el punto 8 del anexo I del citado Real Decreto se habla de un procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes, entre los que se alude a los TFG. Este procedimiento se ve matizado en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, que habla del progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes en términos de las competencias expresadas en el apartado 3 de la memoria de verificación del título (competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios, y que sean exigibles para otorgar el título).

Desarrollado el mapa de titulaciones de Grado de la Universidad de Granada y cercanos a la implantación de los últimos cursos en los que debe impartirse la materia de TFG, la Universidad de Granada desarrolla estas directrices con objeto de regular los aspectos normativos relacionados con la implantación de dicha materia en los títulos de Grado de esta Universidad.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes directrices son de aplicación al TFG de los títulos de Grado de la Universidad de Granada y se ocupa de los aspectos referentes a su tipología, tutorización y procedimientos de matriculación, gestión y evaluación.

2. TIPOLOGÍA DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO

1. El TFG debe ser un trabajo personal que refleje las competencias adquiridas por el estudiante.

2. El TFG deberá ajustarse a alguno de los siguientes tipos:

- * Estudio de casos, teóricos o prácticos, relacionados con la temática del Grado, a partir de material ya disponible en los Centros.
- * Trabajos experimentales, de toma de datos de campo, de laboratorio, etc.
- * Trabajos de creación artística.
- * Elaboración de guías prácticas clínicas.
- * Elaboración de un informe o un proyecto de naturaleza profesional.
- * Trabajos derivados de la experiencia desarrollada en prácticas externas, siempre que no coincida con el material presentado para evaluar las prácticas externas, en el caso de que éstas constituyan una asignatura del plan de estudios.
- * Elaboración de un plan de empresa.
- * Simulación de encargos profesionales.
- * Desarrollo de un portafolio que demuestre el nivel de adquisición de competencias.
- * Examen de competencias específicas de la titulación.
- * Trabajos bibliográficos sobre el estado actual de una temática relacionada con el Grado.
- * Cualquier otra modalidad que esté recogida en la memoria de verificación del Título.

En aquellos casos en que la Comisión Académica así lo defina, el trabajo podrá desarrollarse de forma conjunta en pequeños grupos de estudiantes, aunque necesariamente cada estudiante deberá presentar una memoria y hacer una defensa individual del mismo.

3. PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA

1. Salvo aquellos casos en los que la memoria de verificación del correspondiente título de Grado indique un procedimiento diferente o incluya requisitos adicionales, el estudiante no podrá matricular el TFG hasta el último curso.
2. Para poder matricular la asignatura, el estudiante deberá tener superados, al menos, el 60% de los créditos de la titulación, entre los que se deberán incluir todas las materias de primer curso y las materias básicas. Los Centros podrán aumentar el porcentaje o añadir requisitos adicionales. En el caso de adaptaciones de un plan de estudios anterior al plan de estudios vigente, los Centros podrán contemplar, de forma justificada, situaciones excepcionales en cuanto a lo expresado en este artículo.
3. En el momento de matricular el TFG, el estudiante deberá matricular el total de los créditos que le falten para finalizar el Grado.
4. La calificación del TFG no se podrá incorporar al expediente académico del estudiante hasta que éste haya aprobado el resto de los créditos de la titulación.
5. Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de evaluación coincidentes con los periodos oficiales. Con carácter excepcional, en aquellos Grados en que el elevado número de estudiantes matriculados en el TFG o las restricciones de aulas así lo requieran, se podrá ampliar el periodo de evaluación para esta materia, previa autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

4. COORDINACIÓN ACADÉMICA. TUTORÍA DE LOS TRABAJOS

1. El Coordinador del título será el responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura.
2. Cada estudiante tendrá asignado un tutor, cuya misión consistirá en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar, supervisar la memoria, etc. Antes de proceder a su defensa, el tutor debe emitir un informe motivado para su consideración por la Comisión Evaluadora, en su caso.
3. El tutor deberá ser un profesor de un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el Grado en cuestión. En función de las características del trabajo, se contempla la

posibilidad de dos cotutores. En el caso de que el TFG se derive de prácticas externas, uno de los cotutores puede proceder de la empresa u organismo en el que se desarrollaron dichas prácticas.

4. El cómputo de la dedicación de los tutores (o de los evaluadores en el caso de la modalidad de sólo examen de competencias) se reflejará en la dedicación docente del profesorado según los criterios que establezca el Plan de Ordenación Docente, que deberá contemplar el reconocimiento tanto para la modalidad de tutorización individual como tutorización en grupos de estudiantes. Dada la incertidumbre sobre el número de estudiantes que estarán en disposición de cursar el TFG cada curso académico, la dedicación del profesorado se computará como carga docente en el siguiente curso académico.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA OFERTA Y ASIGNACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO

1. Antes del comienzo del curso académico, para cada uno de sus títulos el Centro hará pública una resolución sobre los TFG, en la que al menos se incluirá:

- * La oferta de TFG. Esta oferta deberá incluir al menos un 10% más de trabajos que de estudiantes previstos para su matrícula.

- * Los responsables de tutelar cada uno de los TFG ofertados.

- * El procedimiento establecido para la elección o asignación de los TFG y de los tutores entre los estudiantes que se matriculen en esta asignatura.

- * Las actividades presenciales (individuales y/o grupales) y no presenciales a desarrollar por el estudiante, en función de lo establecido en la memoria de verificación del grado.

- * Los criterios de evaluación de los TFG, así como las plantillas de evaluación a utilizar.

- * Los procedimientos a seguir para la asignación de la calificación de “Matrícula de Honor” a los TFG que reúnan los requisitos necesarios.

- * Las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales de la memoria a presentar (contenidos mínimos, extensión, formato, número de ejemplares, plazo para depósito, etc.), del examen de competencias a realizar, etc.

* Los requisitos específicos para matriculación del TFG, si procede, según lo indicado en el punto 3.2 de estas Directrices.

Si la demanda de estudiantes así lo aconsejara, esta resolución se podrá complementar con una resolución extraordinaria en el semestre anterior al inicio del TFG.

2. Esta resolución deberá ser aprobada por la Comisión Académica del Grado, que velará para que los contenidos de los trabajos ofertados sean apropiados para la Titulación y que su extensión y grado de dificultad se ajuste al número de créditos asignado al TFG en el plan de estudios, y posteriormente ratificada por la Junta de Centro.

La resolución será publicada, al menos, a través de la Web del Grado en <http://grados.ugr.es> y en la Web del Centro.

3. Con antelación suficiente al inicio de la asignatura, se procederá a la asignación de trabajos y tutores.

4. Antes de que se publique la resolución del punto 5.1, el estudiante podrá proponer TFG a desarrollar por el interesado, en especial en relación con prácticas externas. La propuesta deberá dirigirla al Coordinador del Grado y ésta deberá incluir una breve descripción del contenido y objetivos, así como un posible tutor (y cotutor externo, si procede). La Comisión Académica valorará la incorporación de la propuesta en la oferta anual.

6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

1. Como regla general, los TFG deberán ser sometidos a una defensa ante una Comisión Evaluadora durante un tiempo máximo de 20 minutos, que podrá estar seguido por un periodo de debate con la Comisión de hasta 20 minutos. En aquellas titulaciones en las que ello no sea viable por el elevado número de estudiantes matriculados o por otros motivos debidamente justificados, la Comisión Académica en la resolución aludida en el punto 5.1. propondrá otros mecanismos alternativos, propuesta que deberá ser autorizada por la Comisión de Títulos de Grado.

2. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidos por tres profesores de la Universidad de Granada que en ese momento se encuentren tutelando otros TFG. El

tutor no podrá formar parte de las Comisiones Evaluadoras de los estudiantes que tutorice.

3. Tras el acto de defensa, la Comisión Evaluadora procederá a la calificación del trabajo, teniendo presente la memoria presentada, la exposición y debate realizados durante el acto de defensa y el informe emitido por el tutor. Como criterios de evaluación se deberá tener presente, al menos, la adquisición de competencias que se citan en el punto 3.2 del anexo I del RD 861/2010 para Graduado, así como lo establecido en lo referente al TFG en la memoria de verificación de cada título.

4. La calificación emitida por la Comisión Evaluadora será de carácter numérico y se obtendrá por la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros. A requerimiento del estudiante, la Comisión Evaluadora proporcionará las plantillas de evaluación o emitirá un breve informe motivando la calificación obtenida.

5. En el caso de otros mecanismos de evaluación alternativos previstos en el apartado 6.1., la Comisión Académica determinará el procedimiento de evaluación en la resolución que se cita en el apartado 5.1.

6. Para la calificación del TFG se tomará como base el modelo de plantillas de evaluación recogido en la web del Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado.

7. AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DEL TRABAJO FIN DE GRADO

1. Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor así como de la propiedad intelectual o industrial que dictamine la legislación vigente, tanto de los estudiantes y de los tutores como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.

3. Las memorias entregadas por parte de los estudiantes tendrán que ir firmadas sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. Todas las denominaciones de órganos unipersonales contenidos en estas Directrices se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.
2. En estas directrices se entiende por Comisión Académica la Comisión responsable de los estudios de grado, con independencia de la denominación que tenga en cada Centro (Comisión Docente, Consejo de Titulación, Comisión Académica, etc.)

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Cada Centro podrá elaborar directrices complementarias para adaptar las de este documento a las peculiaridades de sus títulos de Grado y, en concreto, a los diferentes aspectos reflejados para la asignatura TFG en la memoria de verificación del título. Se garantizará que dichas directrices sean públicas antes de que finalice el mes de junio anterior al inicio de cada curso académico y que estén disponibles, al menos, en la Web que el título dispone en <http://grados.ugr.es> y en la Web del Centro.

ANEXO

Competencias del punto 3.2 del anexo I del RD 861/2010 para Graduado.

- * Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio;
- * Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la

elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio.

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA COMISIÓN DOCENTE DEL GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA AL REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

La Comisión Docente del Grado en Óptica y Optometría procederá a la constitución de una Comisión de Trabajo Fin de Grado en Óptica y Optometría (CTFGOO). Esta comisión estará integrada por:

- Miembros natos: El coordinador y el secretario de la Comisión Docente que actuarán a su vez de presidente y secretario de esta comisión.
- Dos profesores con, al menos, un quinquenio docente.
- Un alumno matriculado en 3º o 4º del Grado.

El coordinador y el secretario formarán parte de esta comisión mientras ocupen estos cargos en la Comisión Docente. Los profesores serán renovados cada 2 años, mientras que el alumno se elegirá anualmente.

Las funciones de esta CTFGOO serán:

- Gestionar todo el proceso relativo a la asignatura TFG en Óptica y Optometría.
- Velar por la calidad de los trabajos.
- Garantizar la homogeneidad en las exigencias de su elaboración, estableciendo las normas básicas de estilo, extensión y estructura.
- Asegurar la aplicación de este Reglamento

TIPOLOGÍA

1. En el caso de que el TFG se realice a partir de datos obtenidos en la realización de las Prácticas externas, deberá justificarse fehacientemente que estos datos no han sido utilizados para la evaluación de dicha asignatura. Para ello, los tutores del TFG y de Prácticas Externas deben emitir un informe en el que se manifieste la no coincidencia de los datos usados en ambas asignaturas.
2. El TFG podrá ser realizado individualmente, por parejas o, como máximo, por un grupo de 3 personas. En cualquiera de los casos, todos los alumnos deben presentarlo y defenderlo de forma individual ante la Comisión Evaluadora, resaltando cada uno de ellos la parte del trabajo en la que su aportación haya sido más relevante.

PROCEDIMIENTO PARA LA OFERTA Y ASIGNACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO

1. De acuerdo con la normativa de la Universidad expuesta anteriormente, la CTFGOO hará pública la oferta de los TFG, los responsables de tutelar cada uno de los mismos, el procedimiento para la elección o asignación de los TFG y de los tutores, las actividades presenciales y no presenciales a desarrollar por el estudiante si las hubiere, los criterios y plantillas de evaluación de los TFG, los procedimientos para optar a la calificación de “Matrícula de Honor” y las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales de la memoria a presentar (contenidos mínimos, extensión, formato, número de ejemplares, plazo para depósito, etc.), del examen de competencias a realizar, etc.
2. Antes de que se publique la resolución anterior, el alumno podrá proponer Trabajos Fin de Grado a desarrollar por el interesado. La propuesta deberá dirigirla al presidente de la CTFGOO y ésta deberá incluir una breve descripción del contenido y objetivos, así como un posible tutor. La Comisión Académica valorará la incorporación de la propuesta en la oferta anual y, en caso de ser aceptada, el estudiante que la ha propuesto tendrá preferencia para su elección.

3. En casos excepcionales la Comisión Académica podrá autorizar el cambio de trabajo asignado a un alumno, previa a solicitud presentada ante esta comisión en los cinco días hábiles siguientes a su publicación, bien por el alumno o por el tutor correspondiente. **Queda plantearse si podrían abandonar un trabajo, bien por deseo del alumno o del tutor, un vez iniciado dicho trabajo.**
4. La asignación de trabajos tendrá validez sólo durante un curso académico, salvo situaciones excepcionales autorizadas por la comisión académica.
5. Los trabajos propuestos para ser realizados por dos o tres personas deberán ser solicitados de forma explícita por todas ellas, especificando su interés por trabajar juntas. En ningún caso la Comisión Académica asignará un trabajo a personas que no hayan hecho saber a la Comisión, por escrito, su interés por trabajar juntas.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

1. Previo al proceso de evaluación, con una antelación mínima de 10 días, los alumnos que deseen presentar su trabajo a evaluación, harán entrega a la Comisión Académica de un ejemplar de la memoria del trabajo en papel y una copia en formato electrónico. Los alumnos que no entreguen la memoria en el plazo indicado se calificarán como “No presentado” en el acta.
2. Como regla general, los Trabajos de Fin de Grado deberán ser sometidos a una defensa pública ante una Comisión Evaluadora durante un máximo de 20 minutos, seguido por un periodo de hasta 20 minutos de debate con dicha Comisión Evaluadora.
3. El acto de defensa será público y será convocado por la Comisión Académica en tiempo y forma, con suficiente antelación a través de los canales habituales utilizados para el resto de asignaturas del Grado.
4. Se constituirá un mínimo de un tribunal por cada 10 alumnos matriculados en el trabajo fin de grado.
5. Los tribunales de evaluación estarán constituidos por un profesor especialista en optometría, otro del departamento de Óptica no-optometrista y un tercer miembro de cualquier otra área que imparta docencia en el grado.

6. Cada tribunal deberá contar con un Presidente/a, Secretario/a y vocal, que se elegirán por consenso entre los miembros del mismo. En caso de falta de consenso, el docente de mayor categoría y antigüedad actuará como Presidente, quien elegirá al Secretario y Vocal.
7. Tras el acto de defensa, el Tribunal procederá a la calificación del trabajo, teniendo presente la memoria presentada, la exposición y debate realizados durante el acto de defensa y el informe emitido por el tutor. Como criterios de evaluación se deberá tener presente, al menos, la adquisición de competencias que se citan en el punto 3.2 del anexo I del RD 861/2010 para Graduado, así como lo establecido en lo referente al TFG en la memoria de verificación de cada título.
8. La calificación emitida por el Tribunal será de carácter numérico y se obtendrá por la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros. A requerimiento del estudiante, la Comisión Evaluadora proporcionará las plantillas de evaluación o emitirá un breve informe motivando la calificación obtenida. En caso de que la calificación final sea inferior a 5, el Tribunal emitirá un breve informe explicando las causas de dicha calificación para que el estudiante pueda mejorar la calidad del trabajo presentado si se somete a futuras evaluaciones. En caso de que la calificación sea igual o superior a 9.5, el alumno podrá optar a la calificación de Matrícula de Honor, por lo que la Comisión Evaluadora emitirá un informe mostrando las características que lo hacen merecedor de dicha calificación a la Comisión Académica. Dada la limitación existente para el número de Matrículas, éstas serán otorgadas por la Comisión Académica de entre todos los trabajos que hayan sido informados en este sentido.
9. La base a utilizar por el tribunal para la evaluación del TFG serán las tablas que a tal fin, está elaborando el Vicerrectorado de Grado y Posgrado, debiendo especificar la comisión académica cada curso académico, las particularidades que regirán en las convocatorias de ese curso académico.